



Para respectos de oficio cuatro nros.

SEI LO CUARTO. AÑO D
MDCCLXXVII
SIETE.

12. Siempre q. se purifique un delito de la cla
se de q. se trata, q. merezca la pena capital de
excurara la acumulacion de otras q. pendie
ren contra los deos. =

13. Y finalm. se q. toda persona q. viaje
a cinco leguas de su pueblo lleven para por
ter de la huta. con termino fixo pa. la pre
sentacion de ello a la del lugar de su destina
cion expresando señas y armas, y algo traen
nery sedaran por sus merces, tenoban
dolo cumplido q. sean h. no diere
motivo a sospechar de su conducta. y a
se verificara la execucion de lo vendade
ro mal echos. =

Hevrida y cumplimentada en
veinte y nueve de Julio de 1817.

